

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 165/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 160/2023, de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "Importaciones (US\$ y kgs.) de las siguientes partidas arancelarias: Manzanas frescas-0808.10.00; granadas frescas-0810.90.00; uvas frescas-0806.10.00; naranjas frescas-0805.10.00; ciruelas frescas-0809.40.00; duraznos frescos-0809.30.00; nectarinas frescas-0809.30.00; pomelos o toronjas frescas-0805.40.00; tangelos frescos-0805.21.00; limones frescos-0805.50.00; peras frescas-0808.30.00; cerezas frescas-0809.29.00; zanahorias frescas-0706.10.00; mandarinas frescas-0805.21.00; papas frescas-0701.90.00; damascos frescos-0809.10.00; kiwis frescos-0810.50.00; arándanos frescos-0810.40.00; espárragos frescos-0709.20.00; arándanos rojos frescos-0810.40.00, para los períodos de enero a diciembre del 2022 y de enero a agosto del 2023, detallando la identidad de cada importador y cuánto importó de dichas partidas arancelarias", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador. CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivo en Excel que contiene "Importaciones de incisos varios, periodo enero - diciembre 2022 y enero - agosto 2023 y listado de importadores por inciso". Asimismo, agregan que no se incorpora la información sobre la "Identidad de cada importador y cuánto importó de dichas partidas arancelarias", debido a que se encuentra clasificada como Confidencial conforme al





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

Art. 24 literal b) y d) LAIP y Art. 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
  - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
  - 2) Que conforme el Artículo 24 literales b), d) de la LAIP, es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación y los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, u otro considerado como tal por una disposición legal".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1 Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Importaciones de incisos varios, periodo enero diciembre 2022 y enero agosto 2023 y listado de importadores por inciso".
- 2 Deniéguese el acceso a la información relativa a "Identidad de cada importador y cuánto importó de dichas partidas arancelarias", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
- 3 NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información